



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR

Magistrado ponente

Radicación n. ° 96420

Acta 15

Bogotá, D. C., tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

HUGO LINO MÉNDEZ MONTIEL vs. REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S. Y OTROS.

Mediante informe secretarial de fecha del 14 de marzo de la anualidad, se anuncia la respuesta por parte del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena respecto a las audiencias requeridas, a través de auto de 30 de noviembre de 2022.

En observancia de la misma, advierte la Sala que, vía e-mail, el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cartagena, comunica la imposibilidad de remitir la audiencia solicitada, toda vez que informan que *«Me permito informarles que revisado los archivos de audios que se llevan en este Despacho se pudo constatar que no se encuentra el audio en los mismos, por lo tanto, nos es imposible remitirles el mismo»*.

Por lo tanto, el registro incompleto de dicha diligencia es una irregularidad que no le corresponde subsanar a esta Sala, ya que tuvo ocurrencia durante el trámite de la primera instancia. Luego, será dicha autoridad judicial quien deba proceder a adelantar los correctivos oportunos, a fin de reconstruir el expediente.

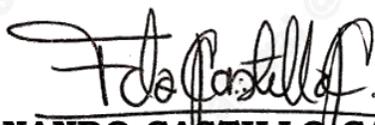
En consecuencia, se ordena que, por Secretaria, se devuelva el expediente al tribunal de origen para lo pertinente; una vez se efectuó el reintegro del mismo, se continuara con el trámite del presente recurso.

Notifíquese y cúmplase.



GERARDO BOTERO ZULUAGA

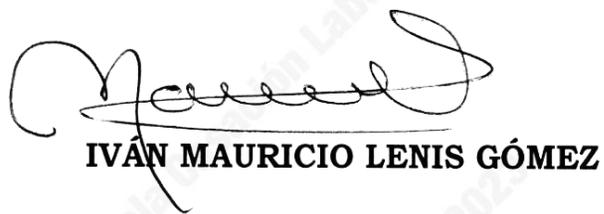
Presidente de la Sala



FERNANDO CASTILLO CADENA



LUIS BENEDICTO HERRERA DÍAZ



IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ



OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR



MARJORIE ZUÑIGA ROMERO



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

En la fecha **8 de mayo de 2023**, a las 8:00 a.m. se notifica por anotación en Estado n.º **066** la providencia proferida el **3 de mayo de 2023**.

SECRETARIA _____



Secretaría Sala de Casación Laboral
Corte Suprema de Justicia
CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En la fecha **11 de mayo de 2023** y hora 5:00 p.m., queda ejecutoriada la providencia proferida el **3 de mayo de 2023**.

SECRETARIA _____